

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 26 de Enero de 1933.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tasa por 100			Fecha	Tasa por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
25-1-933	64,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	65,10	25-1-933	96,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
25-1-933	64,85	» E, de 25.000 » »	65,10	25-1-933	96,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	96,25
25-1-933	64,85	» D, de 12.500 » »	65,10	25-1-933	96,00	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	96,25
25-1-933	65,00	» C, de 5.000 » »	65,60	25-1-933	96,00	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	96,25
25-1-933	65,00	» B, de 2.500 » »	65,70	25-1-933	96,00	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	96,35
25-1-933	65,25	» A, de 500 » »	63,60	25-1-933	96,10	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	96,35
25-1-933	63,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		25-1-933	96,10	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	96,35
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
25-1-933	78,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		25-1-933	83,50	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
25-1-933	78,25	» E, de 12.000 » »		25-1-933	83,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
24-1-933	78,25	» D, de 6.000 » »		25-1-933	83,50	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	
25-1-933	79,75	» C, de 4.000 » »		25-1-933	83,50	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	
25-1-933	80,00	» B, de 2.000 » »		25-1-933	83,50	» C, de 5.000 » » 1 al 141.000.....	82,50
25-1-933	80,60	» A, de 1.000 » »		25-1-933	83,50	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	83,50
20-1-933	77,60	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	77,75	25-1-933	83,50	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	83,50
4 % amortizable, emisión 1928, canjeado por la de 1929.							
23-1-933	74,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	74,15	15-12-932	60,00	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1924).	
20-1-933	73,75	» D, de 12.500 » »	74,16	24-11-932	69,30	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
24-1-933	74,00	» C, de 5.000 » »	74,16	25-1-933	70,25	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	70,10
24-1-933	74,00	» B, de 2.500 » »	74,15	25-1-933	70,25	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	70,10
24-1-933	74,00	» A, de 500 » »	74,15	25-1-933	70,25	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	70,25
5 % amortizable, emisión 1900, canjeado por la de 1920.							
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		25-1-933	70,25	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	70,25
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »		25-1-933	70,25	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	70,25
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » »		25-1-933	70,25	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	70,25
22-7-931	81,26	» C, de 5.000 » »		25-1-933	70,25	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	70,25
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »		Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).			
22-7-931	81,75	» A, de 500 » »		20-3-930	66,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeado por la de 1928.							
25-12-932	82,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	85,60	2-11-932	70,00	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
20-1-933	85,50	» E, de 25.000 » »	85,60	25-1-933	81,75	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	82,25
20-1-933	85,50	» D, de 12.500 » »	85,60	19-1-933	80,75	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	82,25
25-1-933	85,60	» C, de 5.000 » »	85,60	23-1-933	81,25	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	82,25
25-1-933	85,60	» B, de 2.500 » »	85,60	25-1-933	81,75	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	82,25
25-1-933	85,60	» A, de 500 » »	85,60	25-1-933	81,75	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	82,25
25-1-933	85,60			25-1-933	81,75	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	82,25
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
14-9-932	94,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		23-1-933	89,70	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928)	
6-1-933	93,75	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		25-1-933	86,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	86,85
25-1-933	93,75	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		25-1-933	86,85	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
25-1-933	94,77	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	95,00	25-1-933	86,85	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	87,00
25-1-933	94,75	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	95,00	25-1-933	86,85	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	87,00
25-1-933	95,5	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	95,60	25-1-933	86,85	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	87,00
25-1-933	95,5			25-1-933	86,85	» A, de 500 » » 1 al 83.000.....	
Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).							
14-9-932	94,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		25-1-933	94,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	95,00
6-1-933	93,75	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....		24-1-933	94,50	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	95,00
25-1-933	93,75	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....		25-1-933	94,90	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	95,00
25-1-933	94,77	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....		25-1-933	94,90	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	95,00
25-1-933	94,75	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....		25-1-933	95,25	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	95,00
25-1-933	95,5	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....		25-1-933	96,50	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	96,50

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado %	CAMBIOS PUBLICADOS	
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100					CA.
23-1-931	98,60	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes.....			25-1-933 514,00 30-12-932 290,00 19-1-933 200,00 11-1-933 169,00 24-1-933 173,00 20-1-933 73,00	Banco de España..... 500 Banco Hipotecario de España... 500 Banco Español de Crédito..... 250 Banco Hispano-Americano..... 500 Compañía Arrend. ^a de Tabacos. 500 Altos Hornos de Vizcaya..... 500 Socied. Gral. Azu- } Preferentes. carera de España. } Ordinarias... 500 Unión Española de Explosivos... 100 Ferrocarriles M. Z. A..... 475 Ferrocarriles Norte de España... 475 Banco Español Río de la Plata. 100		615,00		
25-1-933 25-1-933	908,00 908,00	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.062..... » B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	208,00 208,00		25-1-933 41,25 25-1-933 663,00 25-1-933 158,75 25-1-933 213,50 24-1-933 70,00			73,00	41,00 603,00 159,00	
19-1-932 2-2-932 19-8-932 22-7-932	90,00 99,00 93,00 93,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 5.031..... » C, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....			9-7-931 400,00 21-1-933 80,65 16-1-933 80,00 25-1-933 85,00 25-1-933 99,00 24-1-933 92,10 23-1-933 80,00 9-1-933 74,00 19-4-932 67,00 31-3-931 79,75 22-12-931 60,00 13-5-929 72,50 13-6-929 71,25 18-5-929 72,50 13-5-929 72,50 28-5-925 64,00	OBLIGACIONES Bonos del Banco de España..... 500 Cédulas del Banco Hipotecario. 500 Idem id. id..... 100 Idem id. id..... 500 Idem id. id..... 500 Idem id. id..... 500 Idem del Banco de Crédito Local. 500 Sociedad Gral. Azuc. ^a de España. 500 F. C. M. Z. A., Vall- } Serie A. 500 adolid a Ariza..... } Serie B. 500 } Serie C. 500 Idem Norte de Espa- } 1.ª serie. 500 ña. Emisión 17 de } 2.ª serie. 500 Enero de 1905..... } 3.ª serie. 500 } 4.ª serie. 500 } 5.ª serie. 500			Interés anual por 100 4 4 5 6 5 1/2 6 4 4 1/2 4 3 3 3 3	85,10 99,90 92,15 80,50
25-1-933 25-1-933 17-1-933 12-2-932	92,55 91,90 91,05 10,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... » B, de 5.000 » 1 al 50.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....	92,95 92,00		23-1-933 98,50 23-1-933 88,00 24-1-933 72,00 25-1-933 72,50	Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones 100 Expropiaciones del Interior..... 500 Empréstito "Villa Madrid", 1914. 500 Idem id., 1918..... 500				
24-1-933 24-1-933 22-11-932 10-11-929	81,75 81,75 79,00 79,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... » B, de 5.000 » 1 al 35.000... » C, de 25.000 » 1 al 4.000... En diferentes series.....	82,25		23-1-933 98,50 23-1-933 88,00 24-1-933 72,00 25-1-933 72,50					
18-1-933 24-1-933 16-2-933 1-6-931	81,50 81,70 80,80 81,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000... » B, de 5.000 » 1 al 60.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....	82,25							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	202,30
Idem fin corriente.....	»
Idem fin próximo.....	»
4 por 100 amortizable.....	80,00
5 por 100 amortizable.....	86,50
Acciones del Banco de España.....	32,50
Idem del Banco Hipotecario.....	»
Idem de la Arrendataria de Tabacos.	»
Azucarera—Preferentes.....	»
Idem—Ordinarias.....	»
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	»
Idem id. al 6 %.....	99,00

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 8 de Septiembre de 1930.

PLAZAS	Cambios máximos	Cambios mínimos	PLAZAS	Cambios máximos	Cambios mínimos
Paris ...	47,70		New-York	12,24	
Bruselas.	169,90		Berlin ...	2,9025	2,89
Zurich ..	236,40		Estocolmo		
Berna...	»		Ostó.....		
Ginebra .	»		Praga ...		
Roma . .	82,55		Lisboa...		
Madrid ..	»		Argentina		
Londres .	41,50				

SUBASTAS

AYUNTAMIENTO DE SABADELL

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 11 de Noviembre próximo pasado y habiéndose dado cumplimiento al artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, de 2 de Julio de 1924 y al 357 del Estatuto municipal, sin que se haya producido reclamación ni observación de ninguna clase, se anuncia al público la subasta relativa a la reforma del pavimento y obras accesorias de la rambla de la República, sección comprendida entre las calles de Cervantes, Doctor Bosch y Cardellach y el paso a nivel del ferrocarril del Norte, bajo el tipo de pesetas 110.928,41, de conformidad a los pliegos, presupuesto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal.

Las referidas obras deberán empezarse una vez formalizado el contrato, dentro de los quince días y dejarlas terminadas en el plazo de cincuenta y cinco días hábiles, salvo causa de fuerza mayor.

Durante la ejecución de las obras podrán entregarse al contratista cantidades a cuenta, mediante certificaciones libradas por el señor Ingeniero municipal Director, a tenor de la importancia de la obra ejecutada, conforme determina el artículo 35 del pliego de condiciones, se deducirán las expresadas cantidades al practicar la liquidación total de la obra, la que tendrá lugar transcurridos quince días de aprobada la recepción provisional, quedando en depósito, en calidad de garantía, la fianza, hasta la recepción definitiva, que será a los tres meses.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, a las doce horas del día laborable siguiente después de los veinte hábiles en que aparece inserto el presente edicto en la "Gaceta de Madrid", a contar desde el siguiente a su publicación.

Las proposiciones deberán ser suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder bastanteado por cualquier funcionario municipal que sea Letrado, extendidas en papel sellado de la clase sexta y ajustadas al modelo que al final se inserta.

Deberá acompañarse a cada una y por separado, la cédula personal del licitador y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Tesorería municipal o en la Caja general de Depósitos la cantidad de 5.546,42 pesetas, en metálico, valores del Estado o bien obligaciones de este Ayuntamiento, emisión 1926, como fianza provisional para tomar parte en la subasta, la cual deberá ampliar el adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad del remate, como definitiva, también en metálico o en valores de los mencionados.

Los pliegos deberán presentarse en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal, todos los días laborables, de once a trece, excepto el último día de admisión que será solamente de once

a doce y media, desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en la "Gaceta de Madrid", hasta el día hábil anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en sobre debidamente cerrado y con la inscripción: Proposición para optar a la subasta para la reforma del pavimento y obras accesorias de la rambla de la República, sección comprendida entre las calles de Cervantes, Doctor Bosch y Cardellach y el paso a nivel del ferrocarril del Norte.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación, de conformidad al artículo 162 del Estatuto municipal.

El adjudicatario viene obligado a realizar un contrato con los trabajadores en la forma que determinan los artículos 67 y siguientes de la Ley de 21 de Noviembre de 1931.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., habitante en la calle de..., número... piso..., Lien enterado de todas las condiciones facultativas y económicas pliegos y presupuesto que han de regir en la reforma del pavimento y obras accesorias de la rambla de la República, sección comprendida entre las calles de Cervantes, Doctor Bosch y Cardellach y el paso a nivel del ferrocarril del Norte, se comprometo a efectuar las mencionadas obras con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de... pesetas (expresese la cantidad de pesetas en letras y números):

Asimismo, a los efectos de lo prevenido en el Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, el que suscribe se comprometo a alonar los jornales mínimos que a continuación se detallan:

Encargado, ... pesetas.
Oficial albañil, ... pesetas.
Oficial empedrador, ... pesetas.
Peón minero segunda categoría, ... pesetas.

Peón bracero, ... pesetas.
Las horas extraordinarias se pagarán con un recargo de... pesetas.

(Fecha y firma).
Sabadell, 23 Enero de 1933.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario interino, J. Altura y Pujada.—El Alcalde-Presidente, S. Ribé.

S-74

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Se cita y emplaza por medio del presente a los herederos de D. Francisco de P. Albalat Puigcerver, Interventor de Hacienda que fué de Murcia y que falleció en Diciembre de 1902, para que en el plazo de quince días se presenten en esta Delegación, por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, a deponer en un expediente de reintegro que se instruye; y haciendo advertirles que, de no efectuarlo así, les parará el perjuicio consiguiente.

Málaga, 24 Enero de 1933.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

P-43

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LAS PROVINCIAS DE GUIPUZCOA Y NAVARRA

Aguas.

Se anuncia al público que D. José María Garin, Juan Bautista Insausti, Miguel Garin, Juan Aramburu y Ascensio Garro, vecinos de Legorreta, que desean obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas, solicitan la publicación de la siguiente nota:

Nombre de los peticionarios: José María Garin, Juan Bautista Insausti, Miguel Garin, Juan Aramburu y Ascensio Garro.

Clase de aprovechamiento, usos domésticos.

Caudal que se solicita, medio litro por segundo.

Corrientes de donde se derivan, manantiales, Petesaletxebarri y Araniturri.

Término municipal donde radican las obras, Legorreta.

Y en cumplimiento del artículo 11 del Real decreto-ley número 33, de 7 de Enero de 1927, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1931, se da un plazo de treinta días consecutivos, a partir desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", para que el peticionario presente su proyecto por duplicado, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Los proyectos se presentarán por duplicado y precintados, en horas hábiles de oficina, antes de las trece del día que fina el plazo, en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de Guipúzcoa y Navarra, en San Sebastián.

San Sebastián, 23 de Enero de 1933.—El Ingeniero Jefe, Alvaro Villota.

P-46

DIVISION HIDRAULICA DEL MIÑO

Aguas.—Petición de aprovechamientos.

Don José Rodríguez Ruiz, vecino de Porqueirós, Ayuntamiento de Muíños, provincia de Orense, solicita la concesión de 15 litros por segundo de aguas del arroyo Rio do Porto, en términos de Muíños, con destino a producción de fuerza motriz para molino harinero.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, reformado por el de 27 de Marzo de 1931, se pone en conocimiento del público, haciendo constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la inserción del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid", para que durante el presente el peticionario el proyecto de las obras en las oficinas de la División Hidráulica del Miño, sitas en Oviedo, con todos los requisitos exigidos en el mencionado Real decreto-ley, admitiéndose también en las mismas oficinas y durante el plazo indicado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Oviedo, 17 de Enero de 1933.—El Jefe de Aguas (ilegible).

P-45

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la Asociación para el internado de ancianos pensionistas de ferroviarios, instituida en esta capital, se cita por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, el objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho; para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Corporación, calle de Roberto Castrovindo, número 6 (antes Amor de Dios), durante el plazo de audiencia.

Madrid, 24 de Enero de 1933.—El Secretario, Fernando Blanco.—Visto bueno: el Vicepresidente (ilegible).

P-44

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**BANCO DE ESPAÑA**

Jaén.

Saldo de cuentas corrientes próximos a ser declarados en abandono por sus dueños, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Enero de 1928.

D. Pedro Cañones Valero, 10 pesetas.

D. Bartolomé Pérez Morales, 20,80 pesetas.

Torres Hermanos, 174,90 pesetas.

Jaén, 21 Enero de 1933.—El Secretario, J. Quesada.—Visto bueno: el Director, J. Jaldó.

X-325

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número A. 221.570, de pesetas 6.500 nominales, en títulos de la Deuda perpetua Interior al 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 16 de Junio de 1932, a favor de D. Valentín Martínez Ramos y doña Ventura Alonso Gracia, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial "Gaceta de Madrid" y dos diarios de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 25 de Enero de 1933.—El Vicesecretario, Joaquín Alcaraz.

X-326

SOCIEDAD ESPAÑOLA ANTIFYRE

Pérez Galdos, núm. 9.—Madrid.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, para aprobación del balance y otros asuntos, que tendrá lugar

el día 31 del corriente, a las cinco de la tarde, en el domicilio social.

Madrid, 25 Enero de 1933.—Por el Presidente del Consejo de Administración, un Gerente (ilegible).

X-329

ANGLO SPANISH INDUSTRIAL ASSOCIATION

Esta Sociedad traslada sus oficinas de la calle de Alcalá, número 93, a la avenida de Pi y Margall, número 18, piso tercero, número 2.

Madrid, 25 de Enero de 1933.—El Director Gerente, Francis Ros.

X-334

COMPANIA NAVIERA EUZKERA

Habiéndose extraviado los extractos de inscripción números 1.577 y 2.139, de cuatro y 16 acciones de esta Compañía números 13.257/13.260, 4.192/4.199 y 7.374/381, a nombre de doña Marcelina Arreche Uriarte y D. Isidoro Jáuregui Mendizábal, respectivamente, se anuncia por segunda vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo haga, dentro del plazo de quince días de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación, expediremos duplicado de dichos extractos y se anularán los primitivos, quedando la Compañía exenta de toda responsabilidad.

Bilbao, 23 de Enero de 1933.

X-277

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 1, decano, Secretario de D. Antonio Aguilar, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, sobre secuestro, posesión interina y venta de finca hipotecada, por D. Juan Marinas Casado, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de nuevo, por primera vez, de la finca hipotecada que es:

Casa sin número de orden, en la calle del Conde de Sepúlveda, de la ciudad de Segovia, que linda: por el frente, que es Norte, con dicha calle o paseo del Conde de Sepúlveda; derecha, entrando, o Poniente, con parcela vendida a D. Clodoaldo Sánchez; izquierda, o Saliente, con otra parcela vendida a D. Juan Bautista Darmentrail, y espalda o Mediodía, con el resto de la finca de que se segregó, perteneciente al mismo D. Ciriaco López; su superficie mide 320 metros cuadrados, de los que se edifican en dos plantas 104 metros cuadrados, quedando el resto destinado a corral posterior.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente el día 11 de Marzo próximo, a las once de su mañana, en las Salas audiencias de este Juzgado de primera instancia número 1, sita en la calle del General Castaños, número 1, Madrid, y en la del de igual clase de Segovia, previniéndose a los licitadores:

Que la finca sale a subasta por el tipo de 16.000 pesetas, convenido al

efecto en la escritura de préstamo base de los autos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del indicado tipo.

Que los autos y los títulos suplidos por certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del referendante, debiéndose conformar con ellos, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Madrid a 23 de Enero de 1933.—El Secretario, Licenciado Antonio Aguilar.—El Juez, José González Llana.

X-335

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número 6, de esta capital, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Sr. Bilbao, contra D. Santiago Sánchez Quiñones, sobre secuestro y posesión interina de la finca que después se dirá, para garantizar un préstamo de 50.000 pesetas de principal, se saca por primera vez a la venta en pública subasta, por el precio de 100.000 pesetas, la siguiente:

En Getafe.—Una casa hotel destinada a vivienda, en el que se llama Camino Viejo de Madrid a Pinto, con frente a la carretera de Leganés, a la de Andalucía, o paseo de la Estación, término municipal de Getafe, de superficie 8.500 metros cuadrados, y se compone la casa hotel de un cuerpo central y dos laterales, el central de planta baja y principal y los laterales de sótanos y planta baja, ocupando las partes edificadas 378 metros cuadrados.

Linda: por la derecha, entrando y testero, resto de la finca de que se segrega; por la izquierda, Camino Viejo de Pinto, y por el frente, paseo de la Estación.

Para cuyo acto, que será doble y simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Getafe, se ha señalado el día 18 de Febrero próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, y sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere,

al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 11 de Enero de 1933.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X-333

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 6, de esta capital, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Dago, contra D. José Legioz Lebrón, sobre secuestro y posesión interina de una finca para garantizar un préstamo de 32.000 pesetas de principal, se saca por primera vez a la venta en pública subasta, por el precio de 64.000 pesetas, la siguiente finca:

Una casa en Sevilla, en la manzana número 53, calle 13 del proyecto de urbanización del barrio de Nervión.

Linda: por su derecha, entrando, con una parcela propia de la Inmobiliaria Nervión, S. A.; por la izquierda, con otro de la misma propiedad, y por su fondo, con finca propiedad de don José Legioz Lebrón, teniendo su fachada a la expresada calle número 13, en una extensión de 20 metros, ocupando una superficie de 450 metros cuadrados, de cielo a suelo, afectando su planta la forma de un rectángulo de 22 metros y medio de fondo por 20 de fachada, cuya demás descripción consta en autos.

Para cuyo acto, que será doble y simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase que corresponde de Sevilla, se ha señalado el día 15 de Febrero próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 29 de Diciembre de 1932.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Ruiz López.

X-327..

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia dictada en 21 del actual, por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario que sigue doña Dolores Alvarez-García, asistida de su esposo D. Modesto Antón Jiménez, contra doña Pilar Burgaleta y D. Leandro Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo la finca hipotecada siguiente:

Casa sita en esta capital, calle del General Ricardos, número 12, que consta de cinco plantas, con sótano en las primeras crujías, la baja destinada a tiendas, con vivienda primera, principal, segunda y tercera, que se distribuye cada una en siete viviendas, cubierta de azotea en su totalidad.

Mide una superficie de 390 metros con 52 decímetros cuadrados, o sean 5.030 pies con 84 centésimas de otro también cuadrados, de la cual el 10 por 100 se destina a patios.

Linda: por su frente, al Este, con la calle del General Ricardos; por la derecha, entrando, al Norte, con la casa número 10 de la misma calle, propia de D. José Fernández Rodríguez; por la izquierda, al Sur, con calle particular, hoy de Vicente Parra, y por el fondo, al Oeste, con solar de doña María del Carmen Fernández Rodríguez.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día 24 de Febrero próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente la cantidad de 6.375 pesetas a que asciende el 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto con los autos en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante acepta como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, 23 de Enero de 1933.—El Secretario, José Cruz García.—El Juez de primera instancia, Manuel F. Lasso.

X-326

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia núm. 14, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario que sigue doña María Antonia Serrano de la Iglesia, contra D. Joaquín Pascual y Alvarez Neira, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y precio de 110.000 pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Un solar en esta capital, barrio de

la Casa de Campo, número 37 triplicado de la carretera del Pardo.

Linda: al Oriente, con dicha carretera, a la cual presenta fachada, según una línea quebrada compuesta de tres rectas; por el Norte derecha entrando, con el solar número 3; por el Mediodía izquierda entrando, con el solar número 1, y finalmente, el lindero Oeste o testero del solar, es fachada al paseo de la margen izquierda del Manzanares. Las líneas que encierran el solar forman una superficie plana de 5.005 metros cuadrados, con 72 centímetros también cuadrados, equivalentes a pies cuadrados 74.472.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día 22 de Febrero próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 por lo menos del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que resulta.

Madrid, 19 de Enero de 1933.—El Secretario, José Cruz.—El Juez de primera instancia, Manuel F. Lasso.

X-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 16, de esta capital, en autos de procedimiento sumario, promovidos por D. Juan March Servera, contra doña Dolores Paul Bargaño, para el cobro de un crédito hipotecario de 31.500 pesetas, intereses y costas, se saca a la venta por segunda vez en pública subasta, por término de veinte días, una casa en Madrid, enclavada en el distrito de Buenavista, en el extrarradio, señalada con el número 110 de la calle de Hermosilla, continuando al foso del ensanche con una extensión de 31 metros y 60 centímetros; linda: por su frente, o fachada, al Norte, con la proyectada calle A, hoy prolongación de la calle de Hermosilla; por Oeste, o derecha, entrando, con el solar propiedad de D. Bernardo Inclán Bravo, número 8, de los que se dividió la tierra conocida con el nombre de la Cruz del Condestable, que es de donde procede el que se va describiendo, en una extensión de 15 metros y 10 centímetros, en cuyo extremo y formando un ángulo obtuso de unos 106 grados vuelve la línea; dando: por el Sur, o fondo, con terrenos del Sr. Labarre, en una extensión de 32 metros y 40 centímetros, de cuyo punto vuelve la línea con ángulo

lo de 106 grados; linda: al Sur, o izquierda, entrando, con el solar número 19, propiedad de D. Valeriano de Ocón, en una extensión de 24 metros y 60 centímetros, a encontrarse con la fachada en ángulo de 99 grados y formando las líneas descritas un cuadrilátero irregular, que mide 632 metros cuadrados, equivalentes a 2.140 pies cuadrados y 16 décimas, cuya casa ha sido valorada en la escritura base de este procedimiento en 50.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día 1 de Marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta el 75 por 100 del que sirvió para la primera, o sea la cantidad de 33.333,33 pesetas, no admitiéndose postura inferior y debiendo los licitadores depositar previamente para tomar parte en la subasta el 10 por 100 de dicha suma.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarse los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 24 de Enero de 1933.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—El Juez (ilegible).

X-331

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta capital, en el expediente promovido por doña Gregoria del Campo Lasa con el Ministerio fiscal, sobre declaración de ausencia de su esposo D. Arturo Labrada Morais, se llama por medio del presente, al expresado Sr. Labrada y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si aquél no se presentare, haciéndose constar que ha solicitado la administración de los expresados bienes del ausente, su esposa doña Gregoria del Campo Lasa, previniéndose a los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos ante el expresado Juzgado, en el término de dos meses.

Madrid, 7 de Julio de 1932.—El Secretario, Fermín Suárez Jiménez.—El Juez, Dr. José Santaló.

X-330

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN ROMÁN, DE SEVILLA

Don Ignacio Summers e Isern, Juez de primera instancia interino del distrito de San Román, de esta capital.

Hago saber: Que en méritos de los autos de juicio ejecutivo que se siguen en dicho Juzgado, ante la Secretaría del Licenciado D. Luis Arauda Lamata, a virtud de demanda del Procurador D. José María Escudero y de Verdum, a nombre de doña Matilde Martín del Moral, viuda de Camuñas, contra D. Francisco Caño Vilaboa y su mujer doña Victoria Abalde y Ugarde, todos de esta vecindad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, para su remate en el mejor postor, tipos de precio, deducido al 25 por 100, término de veinte días, y bajo las demás condiciones que se dirán, de las fincas embargadas a las resultas de dicho procedimiento, y que son, a saber:

Primera. Hacienda de olivar y viña y otros cultivos, en el término de Constantina, sitio y pago del Calvario, de cabida seis hectáreas, 93 áreas y 89 centiáreas, que linda: al Este, con el camino del Calvario; al Sur, con casa del barrio del Choreal, de Constantina; al Oeste, con finca de D. Francisco Villar Rodríguez y D. Juan Cantizán, y al Norte, con olivares de don Juan Cantizán, antes de D. José Gallardo; contiene más de 300 olivos, seis hazas de viña, 80 frutales y dos pulgares de álamo, 20 aremas, en un perímetro de dos pequeños caseríos, compuestos sólo de piso bajo, con 49 metros uno y 31 metros de superficie otro.

Segunda. Otra hacienda en los mismos términos y sitio y pago del Calvario, de cabida 72 áreas, 55 centiáreas, que linda: al Norte, con finca de D. José Jurado, hoy de doña Victoria Abalde y Ugarde, y Sur, con casa de herederos de Amparo Chicón y otra de la calle Robledo, y al Oeste y Norte, con hacienda de D. José Lozano Muñoz, hoy de Francisco Villar Rodríguez. En parte de esta finca se ha construido un chalet, con las dependencias naturales para casa-habitación, e independiente de ésta y próximo al mismo una casa para el casero, bodega, con siete conos, de cabida 200 arrobas cada uno, prensa y demás utensilios de vendimia, y entre esta bodega y el departamento del casero, otra de dos pisos o plantas y dos habitaciones cada una, conejera y gallinero.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 2 de Marzo próximo y hora de las once, doble y simultáneamente, en las respectivas Salas de audiencia de este Juzgado del distrito de San Román, de Sevilla, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, y del de igual clase de Cazalla de la Sierra, bajo las condiciones siguientes:

1.º Sirve de tipo para la venta de la finca descrita en primer lugar, la

suma de 19.500 pesetas, y para la segunda la de 97.500 pesetas.

2.º La subasta se celebrará en dos lotes—finca primera y finca segunda—, pudiendo llevarse a cabo los remates en calidad de ceder a un tercero.

3.º No será admitida oferta alguna inferior a las dos terceras partes de avalúo de la respectiva finca.

4.º Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse, previamente, una suma igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de la venta de la finca que se vaya a licitar, cuyas consignaciones serán devueltas inmediatamente a sus respectivos dueños, excepto la de los rematantes que quedarán reservadas en garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta, sin cuyos requisitos de consignación y la presentación de la cédula personal corriente no será admitido licitador alguno.

5.º Los títulos de propiedad de los inmuebles han sido anotados por certificación del Registro, con los que deberán conformarse los licitadores, entendiéndose que lo aceptan así, sin derecho de exigir ningunos otros, cuya certificación se encuentra de manifiesto en la Secretaría actuaria, para examinarla quienes deseen tomar parte en la subasta, sin que por el expresado concepto o por otro alguno se admita reclamación por el Juzgado.

6.º Se entenderá que las fincas subastadas las acepta el rematante con todos los gravámenes que expresa la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad y que obra en autos anteriores a la fecha del embargo causado en este procedimiento. El remanente tendrá el destino marcado en los artículos 1.511 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil; y

7.º Para todo lo que no haya quedado expresamente previsto se estará a lo dispuesto en las leyes de aplicación vigentes el tiempo de consumarse la venta.

Y por último se hace constar que siendo la subasta doble y simultánea en este Juzgado y en el de Cazalla de la Sierra, hasta tanto no se conozca el resultado de ambas, no podrá acordarse la aprobación del remate, y si resultaron dos posturas iguales, habrá de abrirse nueva licitación entre los dos postores y ante este Juzgado del distrito de San Román.

Es también condición de la venta la de que, si por no completarse el remate el precio del remate en el plazo que oportunamente se hará saber, hubiere de procederse a la celebración de nueva subasta en quiebra, queda aquél responsable de los gastos que se originen y disminución del precio que pudiera resultar.

Dado en Sevilla a 13 de Enero de 1933.—El Secretario, Luis Arauda.—El Juez, Ignacio Summers.

X-332

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Ramón Alvarez Valdés, y en autos seguidos por doña Berta Peigne de Romero con D. Francisco Agustín Romero y Maestro de San Juan y el Ministerio fiscal, sobre divorcio; se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 15.—En la villa de Madrid a 13 de Enero de 1933.—En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia núm. 9, de esta capital y seguidos entre partes: de la una, como demandante D.^a Berta Amelia Peigne, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecidura en París, defendida por el Letrado D. Manuel Núñez de Arte y representada por el Procurador don Santiago Casas, y de la otra, como demandado D. Francisco Agustín Romero y Maestro de San Juan, mayor de edad, casado, representado por los estrados, por su incomparecencia, sobre divorcio, en cuyos autos intervienen el Ministerio fiscal,

que debemos decretar y declarar, con todas sus consecuencias legales, el divorcio solicitado en la demanda, por doña Berta Amelia Peigne contra su esposo D. Francisco Agustín Romero Maestro de San Juan, y, por lo tanto, disuelto el matrimonio entre ambos celebrado en la Alcaldía del décimo distrito de París, el día 7 de Marzo de 1914 e inscrito en el Registro civil del Consulado general de España, en dicha capital, declaramos culpable de tal divorcio al marido, e inocente a la esposa demandante. Imponemos al señor demandado Maestro la obligación de pagar las costas de este pleito. Cuando proceda la ejecución de esta sentencia, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de 2 de Marzo de 1931.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de D. Francisco Agustín Romero, se publicará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Falcón.—Miguel Torres.—Juan Brey Guerra.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede, por el señor D. Juan Brey Guerra, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública, la misma, hoy día de su fecha, de que certifico, yo el Relator Secretario.—Madrid, 13 de Enero de 1933.—Ante mí, D. Ramón A. Valdés."

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el prente edicto en Madrid a 20 de Enero de 1933.—El

Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

JC-85

Don Ignacio Crespo Pérez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil, de esta Audiencia territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Joaquín Garrigues, penden unos autos seguidos por D. Alejo Sánchez López con doña Irene Ramón Porset, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 19.—En Madrid a 16 de Enero de 1933.—Habiendo visto los autos remitidos por el Juez de primera instancia número 16, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante, D. Alejo Sánchez López, de treinta y siete años de edad, natural de Madrid, Guardia civil, con domicilio en la calle del Conde de Vilches, número 5, a quien representa en concepto de pobre el Procurador D. Antonio Puig y deficiente el Letrado D. Antonio Estades, y de otra, como demandada, doña Irene Ramón Porset, de cuarenta años de edad, de igual naturaleza, y de ignorado domicilio, con respecto a la cual se ha entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre divorcio; y

Fuimos que desestimando las causas 5.^a y 8.^a del artículo 3.^o de la ley de Divorcio, propuestas por D. Alejo Sánchez López, para conseguir el solicitado y la disolución de su matrimonio con doña Irene Ramón Porset, debemos decretar y decretamos esta, y, por tanto, el divorcio vincular que a ellos afecta por la causa 12, alegada sin declaración de culpabilidad ni imposición expresa de costas, y para la notificación de esta sentencia, al litigante rebelde, publíquense edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, en los que se contendrá el encabezamiento y parte dispositiva de ella, uniéndose a los autos un ejemplar de dichos periódicos.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Domingo Cortón.—Modesto Domingo.—José Méndez Novoa.—José M. R. de los Ríos.—Pedro Navarro.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el Sr. D. José María Rodríguez de los Ríos, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial y Ponente que ha sido en los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha de lo que, como Relator Secretario, certifico.—Madrid, 19 de Enero de 1933.—Ante mí, Licenciado Joaquín Garrigues."

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, por lo que respecta al litigante, en rebeldía, doña Irene Ramón Porset, extiendo la presente que firmo en Madrid a 20 de Enero de 1933.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo Pérez.

JC-86

Don José Fernández Almona, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de esta capital.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil y Relatoría y Secretaría de D. Juan Manuel Corujo, se han seguido autos, a instancia de D. Aurelio González del Castillo con doña Josefa López Campos y el Excmo. Sr. Fiscal, sobre divorcio, en los cuales, y por la referida Sala, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia número 17.—En la villa de Madrid a 13 de Enero de 1933.—Habiendo visto los presentes autos remitidos por el Sr. Juez de primera instancia núm. 11, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Aurelio González del Castillo, mayor de edad, sastre, y de esta vecindad, que está defendido por el Letrado D. Antonio Huete y representado por el Procurador D. Eugenio Sánchez Val, demora, y de la otra, como demandada, doña Josefa López Campos, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto a la misma se entiende las actuaciones con los estrados del Tribunal, siendo también parte el Excmo. Sr. Fiscal, sobre divorcio.

Fallamos que sin especial mención de costas, entiendo la demanda de autos, sin declaración de culpabilidad, debemos declarar y declaramos precedente el divorcio solicitado por don Aurelio González del Castillo, respecto de su esposa doña Josefa López Campos, en virtud de la causa número 12 del artículo 3.^o de la Ley de 2 de Marzo de 1932; debiendo el hijo continuar en poder de la madre.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada, se notificará en la forma prevenida por la Ley, así como su encabezamiento y parte dispositiva en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, y, que una vez firme, se Revolará por certificación al Registro civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón.—Modesto Domingo.—José Méndez Novoa.—José María R. de los Ríos.—Pedro Navarro Rodríguez.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Magistrado D. Pedro Navarro Rodríguez, Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil, acto seguido de su pronunciamiento, de que certifico.—Ante mí, Juan M. Corujo.

Es copia: conforme a su original y que me refiero y de que certifico."

Y para que conste y cumpliendo lo mandado para su inserción en la GACETA DE MADRID, por el Letrado de doña Josefa López Campos, por lo presente que firmo en Madrid a 20 de Enero de 1933.—El Oficial de Sala, por habilitación, Arturo Ríos.

JC-83

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

AVILÉS

D. Manuel Isasa, Jueces, Juez de primera instancia de Avilés.

Hago saber: Que en expediente que se sigue en este Juzgado, a instancia del Procurador D. José González Iglesias en nombre de doña María Alvarez, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y vecina de San Juan de la Arena, Concejo de Soto del Barco, en el día de ayer, he dictado auto de citando la ausencia del esposo de aquélla, D. Hermelegildo Menéndez Moris, natural de Gijón, y vecino que fué de Vegarrozadas, Concejo de Castañón, y acordado hacerla pública en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, como lo verifico, a medio del presente.

Dado en Avilés a 22 de Diciembre de 1932.—El Juez, Manuel Isern de Salvadores.—El Secretario (ilegible).
JC—93

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 2

En este Juzgado de primera instancia número 2, de los de esta ciudad y Secretaría de mi cargo, obra demanda de divorcio de Ernestina Canola y Olivella, contra su marido Pedro Molas Chimeno, a la cual ha recaído la siguiente:

“Providencia. — Juez, Sr. Bordas.—Barcelona, 12 de Enero de 1933.

Se tiene por formulada y admite a substanciación la demanda de juicio declarativo sobre divorcio a nombre de doña Ernestina Canola Olivella y contra su marido D. Pedro Molas Chimeno, de paradero desconocido, al que y al Ministerio fiscal se confiere traslado de ella, y se les emplazará en la forma dispuesta en el artículo 682 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que comparezca y la contesten dentro del término de veinte días, mediante edictos a dicho demandado, que se publicarán con sujeción a derecho, y se insertarán en la “Gaceta de Madrid”, en el “Boletín Oficial” de esta provincia y en el “Diario de Avisos” de esta ciudad, y hágase saber la accidental intervención del que provee en este asunto.

Lo manda y firma el Sr. D. José Bordas Gebhardt, Juez municipal del Juzgado número 2, accidentalmente encargado del de primera instancia del mismo, de que doy fe.—José Bordas. Ante mí, por D. José María Guardiola, Adolfo Burjales.”

Concuerda con su original a que me remito: doy fe.

Y para que sirva de mandamiento en forma a dicho demandado Pedro Molas Jimeno, de domicilio y paradero desconocido, a los efectos ordenados, a quien se previene que las copias simples de la demanda y documentos con ella presentados obran en mi poder para serle entregados así que comparezca, se expide el presente edicto en Barcelona a 16 de Enero de 1933.—El Secretario judicial, por D. José María Guardiola (ilegible).
JC—81

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 6

Por el presente se hace saber que en los autos de juicio de divorcio, promovidos ante el Juzgado de primera instancia número 6, de esta capital, por D. Ramón Fontdevila Teixidó, asistido del beneficio de pobreza, con-

tra doña María del Carmen Brull Aparici, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Juez, Sr. Arrontes.—Barcelona, 18 de Enero de 1933.

El anterior escrito y documentos que le acompañan únanse a sus antecedentes, a lo principal, se admite la demanda de divorcio que se formula a nombre de D. Ramón Fontdevila Teixidó contra su esposa doña María del Carmen Brull Aparici, a la que se confiere traslado de la misma, con emplazamiento, así como al Ministerio fiscal, para que, dentro de veinte días comparezca y la contesten, emplazándose a aquélla por su ignorado paradero, mediante edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, y fijándose un ejemplar en los estrados de este Juzgado, se ratifica la separación de hecho en que viven los cónyuges, no adoptándose las demás disposiciones ordenadas en el artículo 44 de la ley de Divorcio, por manifestarse no existen hijos del matrimonio y no constar posea bienes el matrimonio ni cónyuges, al primer otrosí por deducida la petición que contiene para en su día, y al primer otrosí subsistiese, en pieza separada, la demanda de pobreza que a nombre del actor se formula, en pliego aparte.—Lo mandó y firma el Sr. Juez, doy fe, Arrontes. Ante mí, Antonio Codorniu.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada doña María del Carmen Brull Aparici, de ignorado paradero, libro el presente en Barcelona a 18 de Enero de 1933.—El Secretario judicial, Antonio Codorniu.
JC—84

CEUTA

En este Juzgado de primera instancia de Ceuta, se ha presentado demanda de pobreza por doña Rogelia Alvarez Pérez contra su marido Nicolás Colinas Alvarez, para divorcio, en ignorado paradero, a la que ha recaído la siguiente:

“Providencia del Juez Sr. Vacas. Ceuta a 19 de Enero de 1933.—Las precedentes certificaciones y oficio únanse a los autos incidentales de su razón, y proveyendo a lo principal, se admite la demanda de pobreza formulada por el Procurador D. Juan Morejón Andrade en nombre de doña Rogelia Alvarez Pérez, de oficio, en cuya representación se tiene por parte al mencionado Procurador, y se confiere traslado de dicha demandada, con emplazamiento, al demandado don Nicolás Colinas Alvarez, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de este Juzgado e insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para lo que se enviarán con oficios, a fin de que comparezca en autos, en forma, y conteste la demanda, dentro de quince días; y asimismo se confiere traslado, con emplazamiento, al Sr. Abogado del Estado, de la provincia, por igual plazo, para lo que se librará exhorto, con lo necesario, al señor Juez de primera instancia de Cádiz; y se tiene por hecha la petición de prueba, del segundo otrosí, para su oportunidad, en que se tendrá presente.

Lo acordó y firma S. S.; doy fe, Aa-

tonio M. Vacas.—Ante mí, José Rodríguez.”

Y para que sirva de emplazamiento, en forma, al demandado Nicolás Colinas Alvarez, expido la presente en Ceuta a 19 de Enero de 1933.—El Secretario, José Rodríguez.
JC—90

JACA

En el incidente de pobreza que luego se expresa, ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son las siguientes:

“En la ciudad de Jaca a 30 de Diciembre de 1932; el Sr. D. Martín Rodríguez Suárez, Juez de primera instancia de este partido, en el incidente de pobreza reclamado por D. Antonio Tisner Lanaspá, vecino de Aquilué, herrero, para litigar contra su esposa doña Vicenta Aguarta Usieto, en ignorado paradero, siendo Procurador del demandante D. Antonio Morer Saldaña y su Abogado D. Adriano Méndez, y parte el Sr. Abogado del Estado,

Fallo que, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la citada ley Rituaria, debo declarar y declarar pobre a D. Antonio Tisner Lanaspá para litigar en juicio de divorcio contra su esposa doña Vicenta Aguarta Usieto, con opción a los beneficios dispensados a los de su clase. Notifíquese esta sentencia al Sr. Abogado del Estado, remitiéndole la oportuna copia, con el pertinente oficio, y a la referida demandada en la forma prevenida en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y por esta mi sentencia así lo pronuncio, mando y firmo.—Martín Rodríguez.”

Fué publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Vicenta Aguarta Usieto, que se halla en ignorado paradero, mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, libro el presente que firmo en Jaca a 9 de Enero de 1933. — El Secretario, Francisco de Iracheta Gascón.
JC—91

JAEN

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha, admitiendo la demanda de pobreza formulada por el Procurador D. Ricardo Velasco en nombre de D. Miguel Vives Guerrero, vecino de Alicante, para litigar contra los herederos de D. Francisco Navarro Navarro, que en la actualidad se ignoran; se emplaza a éstos, por medio de la presente cédula, para que en el término de nueve días, improrrogables, comparezcan en los autos y contesten dicha demanda; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Jaén, 16 de Enero de 1933.—El Secretario judicial, Licenciado José Ortiz.
JC—77

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20.